

cédula de Su Majestad suso escripta contenidos, y el dicho tesorero ha de tomar en su poder la dicha cédula original, con carta de pago, para su descargo.—*Hay dos rúbricas*).

Al margen se encuentra una nota que dice lo siguiente: «Pagados por el tesorero después de fenecida la cuenta con los señores del Consejo de las Indias».—*Hay una rúbrica*.

(Archivo de Indias, lug. cit.)

*LXXXVI.—Real cédula a los Corregidores y otras Justicias, de cualquier lugar que fuesen, para que hiciesen justicia a Ginés de Mafra, piloto, que habia ido en la armada de Magallanes, en las cuestiones que tenia pendientes con su mujer Catalina Martínez del Mercado.*

El REY.—Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alguaciles e otros Jueces e Justicias cualesquier de todas las cibdades, villas e lugares destos nuestros reinos e señoríos, e cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones, o a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano público.—Ginés de Mafra, piloto, que fué en la armada de la Especiería, de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, me hizo relación que entretanto que él estuvo a nuestro servicio en el dicho viaje, Catalina Martínez del Mercado, su mujer, le hizo adulterio con otro e se juntó y está con él, so color quel dicho Ginés de Mafra era muerto, e quel le dexó unas casas e otros bienes e hacienda, lo cual ha malbaratado e comido e fecho lo que ha querido dellos; e me suplicó e pidió por merced que porque él quiere pedir justicia contra la dicha su mujer por el dicho delicto e adulterio e bienes que se

le han perdido e malbaratado, vos mandase que se la hiciédesdes brevemente de manera qué la alcanzase, o como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veades lo susodicho e hayáis información e sepáis cómo e de qué manera ha pasado e pasa; e la dicha información habida e la verdad sabida, llamadas e oídas las partes a quien toca e atañe, breve e sumariamente, sin dar lugar a luengas ni dilaciones de malicia, hagais e determinéis lo que halláredes por justicia, por manera que la ellos hayan e alcancen e por defecto della no tengan razón de se quejar; e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Valladolid, a doce días del mes de abril de mill e quinientos e veinte e siete años.—Yo EL REY.—Refrendada del secretario Cobos y señalada del Doctor Beltrán y Pero Manuel.

(Archivo de Indias, 139-1-7, tomo XII, folio 68).

*LXXXVII.—Real cédula para que se acudiese a Francisco Falero con el sueldo que le estaba señalado a Ruy Falero, en vista de que Eva Alfonso, mujer de éste, no había venido de Portugal a reunirse con él.*

EL REY.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Indias.—Bien sabéis cómo por una mi cédula vos envié a mandar que, viniendo Heva Afonso, mujer del comendador Ruy Falero, a hacer vida con el dicho su marido y estar con él, le pagádesdes los cincuenta mill maravedis que de Nos tiene en cada un año en esa Casa, porque fuimos informados quella quería venir a estar con el dicho su marido e curar de su persona; la cual, no embargante que ha días que se despachó la dicha cédula, no ha venido e se está